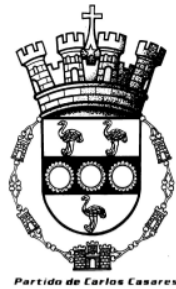


**Ley Orgánica de las Municipalidades, (art. 108, inc. 2, Mod. por la Ley 14.491) – Ordenanza Municipal Nº 3.455/2012**

# **Boletín Oficial**

Municipalidad de Carlos Casares

Nº 83 –Decreto Nº 566



**VISTO:**

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 260/20 por el que se amplía la emergencia sanitaria, los Decretos 106/21 y 128/21 y las Resoluciones N° 485/21 y N° 704/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinetes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución N° 485/21, del Ministerio de Jefatura de Gabinetes de Ministros, prorrogada por la Resolución N° 704/2021 y normas complementarias, establece un sistema de fases, en el cual se encontrarán comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, previendo además que regularmente el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros actualizará, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud, la fase en que cada distrito se hallare comprendido;

Que, la ciudad de Carlos Casares, en virtud de la situación epidemiológica que presenta, se encuentra dentro de la FASE 4;

Que, mediante la Resolución N° 927- MJGM-2021 se aprueba el cuadro de actividades comprendidas en cada fase y el listado de municipios incluidos en las mismas;

Que, en relación a las actividades sociales, recreativas y familiares al aire libre o en espacios cerrados con amplia ventilación natural, se encuentran permitidas con un máximo de 10 personas;

Que, éste municipio mediante Decreto Municipal N° 499, del 22/03/2021, permitía reuniones hasta un máximo de 20 personas hasta el 4 de abril inclusive;

Que, por Resolución N° 928-MJGM-2021, se determinan restricciones en el desarrollo de las actividades habilitadas en cada Fase, a los municipios que se encuentran incluidos en las FASES 3 y 4,

Que, por ende, se debe modificar el decreto municipal mencionado en concordancia con el nuevo régimen;

Por ello, conforme lo mencionado se dicta el siguiente decreto;

**El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Modifícase el "**ARTÍCULO 1º**" del Decreto -----Municipal N° 499, (22/03/2021), el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Prohíbese, en la jurisdicción del Partido de Carlos Casares, la*



*realización de eventos y/o reuniones sociales o familiares, que excedan de diez (10) personas, en virtud de las nuevas medidas dictaminadas a nivel nacional y provincial, hasta el 9 de abril de 2021 inclusive”.*

**ARTÍCULO 2º:** La infracción de la presente norma deberá -----ser denunciada por la autoridad interviniente a fin de que la autoridad competente determine si se cometieron los delitos previstos en los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación.

**ARTÍCULO 3º:** Comprobada la infracción a lo establecido en -----el artículo 1º, del presente decreto, se aplicarán las siguientes sanciones (multa):

- 1) Al propietario de la vivienda, casa y/o inmueble rural, donde se realice el evento o reunión, la suma de pesos cien mil (\$ 100.000)
- 2) A quienes participen de dichas reuniones y/o eventos sociales o familiares, la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) por persona.

Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo segundo del presente decreto.

**ARTÍCULO 4º:** Facúltese al Juzgado de Faltas Municipal -----para intervenir en el juzgamiento de la contravención a la presente normativa.

**ARTÍCULO 5º:** La presente medida, podrá ser prorrogada, -----en caso de que fuera necesario y conforme las nuevas normativas nacionales y/o provinciales que se dictaminen.

**ARTÍCULO 6º:** La presente medida tendrá vigencia a partir -----de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese a quien corresponda, dése al -----Registro de Decretos y ARCHÍVESE.

CARLOS CASARES, 31 de marzo de 2021.-

**REGISTRADO BAJO EL N° 566**